



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°017-2025-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 19 de febrero del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE

VISTO:

El Expediente N°7164-2024 de fecha 14 de diciembre de 2024; Carta N°007-2025-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 06 de febrero de 2025; Memorandum N°0221-2025-OGAF/MDCA de fecha 08 de febrero de 2025; Informe Legal N°046-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto de Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: 3.1. "El Director General de Administración a quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2. "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle). 3.3 El director general de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.

Que, con Expediente N°7164-2024 de fecha 14 de diciembre de 2024, el Gerente General Alfredo Solís Meléndez de la empresa EJECUTORES Y CONSULTORES APATICS E.I.R.L. solicita el pago del Servicio de Supervisión Valorización de obra N°05 correspondiente al mes de noviembre 2024 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL- PROVINCIA DE CAÑETE- DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N°2575630, por el monto de **S/ 565.49 (Quinientos sesenta y cinco con 49/100 soles).**

Que, mediante Informe N°040-2025-GIDUR-MDCA de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, indica que con Informe N°024-2025-SGOPEPL-MDCA/PELM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, remite el Informe Mensual N°05 correspondiente al mes de noviembre del 2024, de la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL- PROVINCIA DE CAÑETE- DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N°2575630, el mismo que asciende a la suma **S/ 565.49 (Quinientos sesenta y cinco con 49/100 soles).** Además, que actualmente existe un avance físico real mensual de 1.45% por un monto de valorización de **S/565.49 (Quinientos sesenta y cinco con 49/100 soles),** y avance físico real acumulado de 82.41%, que comparado con el cronograma físico acumulado programado de 73.06% para el mes de octubre, se aprecia que la obra se encuentra adelantado en un 9.35%.

Por lo tanto, considera PROCEDENTE, continuar con los trámites de pago, respecto al pago del Informe Mensual N°05 correspondiente al mes de noviembre de la obra.

Que, con Carta N°007-2025-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 06 de febrero de 2025, la Jefa de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, solicita a la empresa EJECUTORES Y CONSULTORES APATICS E.I.R.L. la emisión de nuevo comprobante de pago por el monto de **S/565.49 (Quinientos sesenta y cinco con 49/100 soles)** por la valorización N°05- adicional del contratista de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N°2575630 para continuar con su trámite correspondiente.

Que, mediante Memorandum N°0221-2025-OGAF/MDCA de fecha 08 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal para proseguir con el pago por reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°947-2024, correspondiente al Servicio de Supervisión de ejecución de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N°2575630.

Que, mediante Informe Legal N°046-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente **APROBAR** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la empresa EJECUTORES Y CONSULTORES APATICS E.I.R.L. por la suma de **S/565.49 (Quinientos sesenta y cinco con 49/100 soles),** por el servicio de supervisión de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N°2575630, correspondiente al mes de noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	MONTO COMPROMETIDO	INFORME MENSUAL N°05	COMPROBANTE DE PAGO
240-2025	S/ 17,011.37	S/ 565.49	E001-46





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor de la empresa EJECUTORES Y CONSULTORES APATICS E.I.R.L. con RUC N°20610622314 por el monto de **S/565.49 (Quinientos sesenta y cinco con 49/100 soles)** por el Servicio de Supervisión Valorización de obra N°05 correspondiente al mes de noviembre 2024 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL- PROVINCIA DE CAÑETE- DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N°2575630

ARTICULO SEGUNDO. – ABONAR el importe de **S/565.49 (Quinientos sesenta y cinco con 49/100 soles)** a favor de la empresa **EJECUTORES Y CONSULTORES APATICS E.I.R.L.** con RUC **N°20610622314** correspondiente al **SIAF N°240-2025** que corresponde al Servicio de Supervisión Valorización de obra N°05 correspondiente al mes de noviembre 2024 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL- PROVINCIA DE CAÑETE- DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N°2575630

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTICULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSELYN CAROL SOTO QUISEP
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS